



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos  
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria  
7.3.- 972.09

Ref. S/N

2307

Int. 6336/08

Asunto: Se registra la tarifa de maniobras de carga general y las cuotas de almacenaje que aplica en el puerto de Veracruz, Ver.

México, D.F., 21 de abril de 2009.

C. José Rogelio Ganem Lang  
Representante Legal de la empresa Cargill  
de México, S.A. de C.V.  
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015  
Punta Santa Fe Torre A piso 3  
Colonia Desarrollo Santa Fe  
01376 México, D.F.

Me refiero a sus escritos de fechas 21 de octubre de 2008 y 18 de febrero del año en curso, mediante los cuales solicita el registro de su tarifa del servicio de maniobras de carga general, almacenaje aplicable en el puerto de Veracruz, Ver. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General registra a esa empresa la tarifa de maniobras carga general y las cuotas para el servicio de almacenaje que aplica en el puerto de Veracruz, Ver., misma que se anexa y entrará en vigor a partir del 1° de julio de 2009, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ella se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contados a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que les dio su origen.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se le comunica que conforme a la cláusula cuadragésima novena del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información que en dicha cláusula se establece.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción III, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente  
El Director General de Puertos

~~Dic. Alejandro Hernández Cervantes~~

DFOP-070.09  
JFPA/AGM/AJM  
S- 380 VD- 797  
Anexo: tarifa

- C.c.p
- C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante 210, 6º piso, 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
  - C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante 210, 7º piso, 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
  - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles 03810, México, D.F.- Presente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL  
APLICABLE EN LA TERMINAL GRANELERA DEL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. MANIOBRAS INTEGRADAS.	CUOTAS PESOS
<b>1. DE DESCARGA DE A BORDO DE BUQUE HASTA LOS SILOS Y DE ESTOS A CAMION O UNIDAD DE FERROCARRIL.</b>	
A). Cuotas por tonelada de productos agrícolas a granel	
Maíz, trigo, sorgo y similares	64.00
<b>2. ALMACENAJE, POR TONELADA</b>	
Del día 6 al día 10	2.20
Del día 11 al día 20	2.95
Del día 21 al día 30	4.43
Del día 31 en adelante	14.75
A partir del inicio de la descarga del buque, la mercancía cuenta con 5 (cinco) días hábiles de almacenamiento, sin costo para el usuario. A partir del sexto día, de acuerdo a las existencias, se cobrará la tarifa que se señala en el punto 2 por concepto de tonelada, por mes o fracción del mismo.	

**II. REGLAS DE APLICACION.**

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga, descarga y almacenaje y sus complementarios y conexos, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal granelera operada por Cargill de México, S.A. de C.V., en la zona federal marítimo portuaria de Veracruz, Ver.

2. Descripción general de la maniobra.

**2.1 De descarga y carga de a bordo de embarcación hasta los silos y de éstos a unidades de ferrocarril o camión:** Consiste en extraer el grano de las bodegas del buque en que se encuentre, mediante un equipo de succión de alta velocidad proporcionado por el prestador del servicio, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en silos y bodegas en donde se enviará para cargar carros caja, tolvas de ferrocarril o camiones, que proporcione el usuario, o contratadas por el prestador del servicio, por cuenta y orden del usuario, con las actividades siguientes:

- Recepción de aviso de listo de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas y sábados de las 08:00 a las 12:00 horas, excepto domingos y días festivos.
- Elaboración en inglés y español del estado de hechos y cómputo de tiempo.
- Apoyo al representante del cliente para contactar a la compañía ferroviaria y contar con el equipo suficiente para cumplir las ordenes de embarque.
- Elaboración de los documentos de embarque por ferrocarril o camión.
- Almacenamiento sin cargo hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la descarga del buque.
- Control y reporte de embarques e inventarios diarios vía electrónica.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

3. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a sábado. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo de 50%.
4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:  
1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
5. Las cuotas ya comprenden, de requerirse, para el manejo o acomodamiento de graneles agrícolas la utilización de un equipo a bordo de buque.
6. Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso el precio de estos materiales será convenido.
7. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Los servicios bajo contrato tendrán su aplicación y forma de pago de acuerdo a lo convenido.
8. La facturación por servicios será presentada en las oficinas del cliente con 5 días de anticipación al día del atraque del buque a la terminal granelera y la liquidación o pago deberá hacerse a más tardar el día del inicio de las maniobras de descarga del buque.
9. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
10. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente

El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGWAJM